

mina como día de Extremadura, el 8 de septiembre festividad de Nuestra Señora de Guadalupe, lo que obliga a que todos los años se contemple este día como festivo para la Comunidad Autónoma.

En base a lo expuesto, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 4 de noviembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Serán festivos a efectos laborales en la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1986, aparte de los días festivos que señala el Estado y que se relacionan en la exposición de motivos de la presente disposición, los siguientes días:

- 6 de enero, Epifanía del Señor.
- 19 de marzo, San José.
- 27 de marzo, Jueves Santo.
- 29 de mayo, Corpus Christi.
- 8 de septiembre, Día de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 4 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO n.º 56/1985, de 5 de noviembre, sobre declaración de urgencia de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra de urbanización y pavimentación en la calle Chorrillo.

La ejecución de las obras de urbanización y pavimentación en la calle Chorrillo, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres) (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de Expropiación Forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado en sesión de 19 de agosto de 1985.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio el Consejo de Gobierno de la Junta de Extre-

madura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de noviembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres) «Urbanización y Pavimentación en la calle Chorrillo».

Dado en Mérida, a 4 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA

DECRETO n.º 57/1985, de 5 de noviembre, sobre expropiación forzosa de los terrenos necesarios para proceder a la ejecución de la obra de urbanización en la calle Nueva.

La ejecución de las obras de urbanización en la calle Nueva, exige la expropiación de los terrenos necesarios para ello. El Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres) (Corporación interesada), previa la tramitación del oportuno expediente de Expropiación Forzosa, solicita la urgente ocupación de los terrenos afectados por dicho expediente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, según acuerdo adoptado.

En base a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 56 de su Reglamento, y en uso de las atribuciones concedidas por el Real Decreto 2641/82 de 24 de junio el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura es competente para disponer el carácter urgente de la ocupación de los terrenos que se indican.

En su virtud, previa la deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 4 de noviembre de 1985,

D I S P O N G O :

Artículo único.—Se declara el carácter de urgente de la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra del Ayuntamiento de Garganta la Olla (Cáceres) «Urbanización en la calle Nueva».

Dado en Mérida, a 4 de noviembre de 1985.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,
JESUS MEDINA OCAÑA